

Los procesos de criminalización de mujeres trans y travestis en la provincia de Buenos Aires



Laurana Malacalza

Magíster en Poder y sociedad desde la perspectiva de género (Universidad Nacional de Rosario). Doctoranda en Derechos Humanos (Universidad de Lanús). Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación).

✉ lauranamalacalza00@gmail.com

Resumen: Este artículo analiza los crecientes procesos de criminalización de mujeres trans y travestis en la provincia de Buenos Aires, particularmente en la llamada “Zona Roja” de la ciudad de La Plata durante los años 2013 al 2017. Dichos procesos de criminalización serán analizados no solo a partir del impacto de determinados marcos legislativos o definiciones de política criminal sino teniendo en cuenta también las lógicas y prácticas burocráticas policiales, judiciales y penitenciarias que los reactualizan y sostienen en el tiempo.

Palabras clave: mujeres trans y travestis; procesos de criminalización; Zona Roja; política criminal; estigmatización.

1. Introducción

En este artículo analizaremos los crecientes procesos de criminalización de mujeres trans y travestis en la provincia de Buenos Aires, particularmente en la llamada “Zona Roja” de la ciudad de La Plata durante los años 2013 al 2017.⁽¹⁾ Entendemos que los

Abstract: This article analyzes the growing processes of criminalization of trans and transvestite women in the province of Buenos Aires, particularly in the so-called “Red Zone” of the city of La Plata during the years 2013 to 2017. Such criminalization processes will be analyzed not only from the impact of certain legislative frameworks or criminal policy definitions but also taking into account the police, judicial and prison bureaucratic logics and practices that update and sustain them over time.

Keywords: trans and transvestite women; criminalization processes; Red Zone; criminal policy; stigmatization.

procesos de criminalización deben ser analizados no solo a partir del impacto de determinados marcos legislativos o definiciones de política criminal sino teniendo en cuenta también las lógicas y prácticas burocráticas que los reactualizan y sostienen en el tiempo. En esta dimensión se ponen en juego y se disputan los sentidos

(1) Es una zona urbana que comprende distintas arterias del casco central de la ciudad, que

hace décadas se caracteriza por la exposición en las veredas de los cuerpos de las mujeres cis

sociales acerca de la peligrosidad, el delito y la inseguridad arraigados fuertemente en las prácticas y lógicas burocráticas policiales, judiciales y penitenciarias.

Al analizar los procesos de criminalización de mujeres trans y travestis podemos afirmar que existe una relación directa entre el impacto de las reformas legislativas en materia de estupefacientes, los modos en que se reconfiguran las políticas de seguridad y las políticas migratorias y los procesos de estigmatización de las identidades trans y travestis que se advierten en las prácticas policiales, judiciales y en la mirada social.

2. El contexto

Tal como sostiene la politóloga argentina Pilar Calveiro (2017), presenciamos una época de reorganización hegemónica del capitalismo de carácter global: neoliberal en sus prácticas y sus valores, formalmente democrático, y acompañado de fuertes transformaciones en la construcción de las subjetividades y en las representaciones del tiempo y el espacio. Este nuevo orden hegemónico recurre al uso de las violencias para imponer las condiciones de posibilidad efectiva de su proyecto. Y lo hace a través de la profundización de las violencias estructurales y la creación de escenarios bélicos de alcance mundial: las “guerras” contra el “terrorismo” y la guerra

y mujeres trans para su comercialización sexual. En esa zona se instaló, en el año 2006, un centro de referencia en salud integral para trabajadoras sexuales, en un acuerdo entre el Ministerio de Salud y la asociación AMMAR. Por ese entonces, se había realizado un relevamiento de 810 personas prostituidas, de las cuales 740 resultaban ser mujeres cis y 70 mujeres trans. El 69,4% de las mujeres prostituidas resultaban ser argentinas. Esas cifras fueron modificándose, aumentando considerablemente la presencia de mujeres trans y travestis extranjeras, la mayoría de ellas provenientes de otros países latinoamericanos, principalmente de Perú y Ecuador.

contra el “crimen organizado y el narcotráfico” ocupan un lugar central en las definiciones de política estatal. Dada la enorme violencia que generan, así como su estratégico uso mediático, ambos escenarios han propiciado una fuerte demanda social de seguridad y una respuesta estatal que ha priorizado las políticas de seguridad y penales dirigidas a la regulación del riesgo, la prevención del delito y la persecución de ciertos individuos que son caracterizados social y jurídicamente como “peligrosos”. Estos procesos fueron acompañados por la ampliación de las atribuciones violentas por parte de las fuerzas de seguridad y por procesos de estigmatización social que tuvieron como principales aliados a los medios hegemónicos de comunicación.

En estos nuevos escenarios el cuerpo femenino o feminizado pasa a ocupar un lugar central como territorio de disputa entre las violencias estatales, las paraestatales y las ejecutadas por las organizaciones criminales (Segato, 2016).

3. El impacto de las reformas legislativas

En la provincia de Buenos Aires, los cambios legislativos que delegaron en la competencia de la justicia provincial la persecución del delito de venta y tenencia de estupefacientes y la aplicación de las políticas de seguridad destinadas a la “lucha contra el narcotráfico” han impactado en la persecución policial, la violencia y la criminalización de las mujeres, mujeres trans y travestis.

En el año 2005 la provincia de Buenos Aires asumió la competencia respecto de los delitos vinculados al consumo y menudeo previstos en la ley de estupefacientes como tenencia para consumo personal, tenencia simple y tenencia de sustancias

en escasas cantidades para su comercialización. Aunque los tipos penales de la ley de estupefacientes no hacen distinción por la variable sexo-género, su aplicación ha producido un impacto diferenciado que se traduce en un incremento significativo en la criminalización de mujeres y mujeres trans y travestis imputadas por estos delitos.⁽²⁾

La derogación de los artículos del Código Contravencional, utilizados con mayor frecuencia por las fuerzas de seguridad provinciales para criminalizar a las mujeres trans y travestis –vinculados a la llamada “prostitución escandalosa” y a quienes “en la vida diaria se vista y haga pasar como persona de sexo contrario”– fue reemplazada por una mayor persecución penal. La aplicación de delitos de resistencia a la autoridad, amenazas y, particularmente, tenencia de estupefacientes ha promovido el inicio de mayor cantidad de procesos judiciales hacia mujeres trans y travestis. Advertimos, entonces, la imputación de delitos cada vez más graves, con penas cada vez más altas, en un contexto de uso indiscriminado de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires. Esto último explica el creciente aumento de personas trans y travestis encarceladas. En estos casos el uso de la prisión preventiva es prácticamente automático: el 81% de las personas trans se encuentra presa bajo un régimen de prisión preventiva (Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires [OVG], 2016). La presunción del “peligro de fuga”, argumento que utilizan regularmente lxs operadores judiciales para impedir sus excarcelaciones, desconocen e invisibilizan las condiciones estructurales de vida

de la mayoría de las personas trans y travestis: la falta de vivienda, la imposibilidad de acceso al mercado formal de trabajo, la irregularidad en los registros identitarios y migratorios, entre otros.

Por otra parte, desde el 2004 rige en Argentina una nueva ley de migraciones –ley 25.871– que fue reglamentada en el año 2010. La ley implicó el tránsito de la regulación de las migraciones, históricamente abordada como una cuestión de seguridad y soberanía, hacia el paradigma de derechos humanos. Se reconoció en ella el derecho humano a migrar, el acceso a la justicia, la prohibición de expulsiones sin el debido control judicial y la reducción de los supuestos de detención de migrantes que se encontraban en el país. Este marco normativo migratorio fue abruptamente modificado por un decreto de necesidad y urgencia –DNU 70/2017– del gobierno de Juntos por el Cambio que fue acompañado por una campaña comunicacional cuyo eje estigmatizaba a lxs migrantes por el “aumento del delito”. Esta reforma implicó el retorno al paradigma securitario para el tratamiento de la cuestión migrante.

No podemos dejar de significar el impacto que la ley de identidad de género –ley 26.743– tuvo en el reconocimiento formal de derechos para personas trans y travestis en Argentina. Este marco legal permitió el ingreso al país a una gran cantidad de mujeres trans y travestis de países limítrofes, quienes se radicaron en centro urbanos donde, tras la derogación de las normativas contravencionales, la prostitución ofrecía más resguardos legales.⁽³⁾

(2) Esta ley, en su art. 5°, establece que es delito “cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor”.

(3) Según datos publicados por el OVG (2016), el 91% de la población trans y travesti encarcelada en la provincia de Buenos Aires era inmigrante, lo que da cuenta del impacto desproporcionado de la aplicación de ley respecto a esta población.

4. El impacto de las políticas de seguridad

Las políticas de seguridad implementadas desde hace décadas en la provincia de Buenos Aires se basan en políticas de prevención que se asientan en la creencia de que ciertos individuos o grupo de individuos ponen en riesgo con su accionar o presencia a otros ciudadanos a quienes se debe “cuidar” o “mantener seguros”. En este sentido, se asocian determinados perfiles de individuos con “factores de riesgo” para otros sectores sociales a los cuáles el Estado les debe ofrecer protección.

Como sosteníamos, no solo los medios de comunicación sino también las prácticas jurídicas y policiales participan de la construcción de sentidos sociales que identifican a estos grupos como productores de riesgo. Dentro de estos grupos se incluyen a inmigrantes, jóvenes pobres, mujeres trans y travestis que son controlados a partir del uso de distintos sistemas de vigilancia que buscan persuadirlos de la presencia en determinados espacios urbanos. La construcción de sentidos sociales que se realiza a partir de la categoría de “vecinos” –concebidos como sujetos de derechos y con capacidad para habitar y transitar determinadas zonas urbanas– y “travestis” –asociadas a la criminalidad y la disrupción del espacio público– no resulta novedosa. Por el contrario, actúa como una fórmula capaz de iniciar los procedimientos de persecución, hostigamiento y detenciones de mujeres trans y travestis.

La categoría de “narcotravestis” conjuga al menos dos factores de riesgo que se expresan tanto en los reclamos que “los vecinxs” exponen en los medios de comunicación como en los fundamentos jurídicos que sostienen el encarcelamiento de mujeres trans y travestis. Por un lado,

da cuenta de la presencia en el espacio público de grupos que irrumpen con la hegemonía y los sentidos comunes que se construyen acerca de las identidades binarias de género, y por el otro resalta su condición de inmigrantes latinoamericanas –especialmente peruanas– asociadas a la narcocriminalidad.

La gran mayoría de los procedimientos policiales que terminan en las detenciones y encarcelamiento de personas trans y travestis en la “Zona Roja” son promovidos a partir de las denuncias de “los vecinos”. Y las pruebas que estos aportan en las causas judiciales son centrales para sostener el encarcelamiento. Estos procedimientos se realizan a través de llamados anónimos al número de emergencia policial 911, denuncias judiciales iniciadas a partir de presentaciones como espacios de “vecinos autoconvocados”, la presentación de notas en los medios de comunicación –mayoritariamente en el diario *El Día* de la ciudad de La Plata– y la utilización de cámaras de fotografías, grabaciones y registros en teléfonos celulares que son incorporados como pruebas en los procesos judiciales. Durante los años que hemos analizado esos procedimientos policiales –principalmente durante los años comprendidos entre 2013 y 2017– se advierten rasgos prácticamente idénticos: la saturación de la “Zona Roja” con presencia masiva de efectivos y móviles policiales; estos son operativos “de imagen” que responden a la demanda vecinal de control y presencia policial en los que rara vez se registran detenciones.

Las tareas de “inteligencia” que realiza la policía consisten en filmaciones en lugares oscuros que impiden ver con precisión alguna acción concreta vinculada a la venta de estupefacientes. O bien las llevan a cabo desde autos particulares utilizados por la

policía. El número de personas trans y travestis finalmente judicializadas es menor al número de aprehendidas. Las requisas que realizan las fuerzas de seguridad en la vía pública son grupales y la mayoría de ellas son llevadas en los patrulleros a la dependencia policial donde se labran las actuaciones. Durante ese trayecto los funcionarios policiales las extorsionan ofreciéndoles a cambio de dinero modificar el tipo penal o realizar alguna otra actividad delictiva. Se establece, entonces, la posibilidad de pasar de la figura más grave –tenencia con fines de comercialización– a la figura más débil –la detención por averiguación de identidad–. En el medio de estos extremos penales quedan las figuras de contravención por escándalo en la vía pública o la tenencia simple de estupefacientes o el delito de exhibición obscena que continúan siendo utilizadas como parte del hostigamiento y la persecución policial.

A partir de la reciente modificación de la ley de inmigraciones también participan en estos operativos personal de la Dirección Nacional de Migraciones con la finalidad de controlar los procesos regulatorios de las personas trans y travestis aprehendidas. Es decir, que en el momento de las detenciones se inician dos procesos de persecución contra la población trans y travestis, uno administrativo vinculado a los trámites migratorios y otro penal o convencional. Frente a la regularidad de estas prácticas, tanto el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo provincial como la organización Otrans –que agrupa a mujeres trans y travestis en su mayoría migrantes– presentaron informes a distintos organismos internacionales de derechos humanos denunciándolas y promoviendo en el Ministerio de Seguridad provincial el inicio de investigaciones administrativas internas para sancionar a los integrantes

de las fuerzas policiales responsables de estos operativos.⁽⁴⁾

Ante la falta de sanción de los agentes de seguridad denunciados y la continuidad de los operativos policiales, la organización Otrans presentó varios habeas corpus pidiendo la anulación de los procedimientos judiciales debido a las irregularidades llevadas a cabo por la policía. En una de estas presentaciones, solicitó que se anule la detención de cuatro mujeres trans peruanas frente a las actuaciones de personal policial masculino que las había obligado a desnudarse en la vía pública para realizar requisas anales en búsqueda de estupefacientes. Frente a esta presentación, la Sala IV de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de La Plata anuló el procedimiento policial y ordenó la inmediata libertad de las cuatro mujeres que habían sido detenidas en la “Zona Roja”. Frente esta disposición judicial –conocido como “Fallo Zambrano”– la policía continuó desplegando sus tareas preventivas en la “Zona Roja”, pero utilizando en los procedimientos de detección al personal policial trans y colocando biombos en las veredas para realizar las requisas anales. Así se relatan estos procedimientos en los diarios platenses:

Dos travestis fueron detenidas en la llamada “zona roja”, en lo que hubiera sido un operativo de rutina, si no fuera por dos cuestiones: la requisas la realizó una policía transexual y esta medida se cumplió detrás de un biombo que los efectivos desplegaron en la calle, para garantizar la privacidad de las sospechosas, informaron fuentes de la

(4) Se puede acceder a los informes presentados a diversos organismos internacionales en el siguiente enlace: <https://defensorba.org.ar/micrositios/ovg/>

fuerza. El procedimiento se desarrolló entre las 19.30 y las 23 del viernes en la esquina de 2 y diagonal 73, punto que los vecinos del barrio El Mondongo habían señalado como probable punto de venta de droga (...)

Fuentes oficiales informaron que “se tomaron estas precauciones para evitar que se declarara nulo otro procedimiento”, después de que el 12 de septiembre la Sala IV de la Cámara de Apelación y Garantías anuló un procedimiento por considerar el accionar policial “vejatorio en grado sumo”. (“Biombo y una policía...”, 2016)

Como parte de este proceso de estigmatización social, la cobertura mediática – principalmente la llevada a cabo por *El Día*, el diario de mayor circulación en la ciudad de La Plata– reemplazó en sus titulares el nombre de “Zona Roja” por el de “Zona Blanca” (“Operativo contra...”, 2016; “Zona blanca’...”, 2016). En estos procesos, la categoría “narcotrustes” permite articular la legitimidad de las intervenciones policiales ilegales y violentas, los reclamos de mayor seguridad expuestos por “los vecinos”, la estigmatización social que se manifiesta en los medios masivos de comunicación y la reafirmación de estos procesos en las actuaciones judiciales. En este sentido es muy elocuente la sentencia del Tribunal N° 1 de La Plata frente a la detención de una mujer trans de nacionalidad peruana por tenencia de droga. Claudia fue detenida el día 12 de abril del 2014 a las 2 de la mañana en la “Zona Roja” por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Fue detenida por personal policial de la Dirección Departamental de Investigaciones (DDI), quienes realizaban “tareas investigativas observando a una **persona travestida** realizar

diferentes maniobras al subir y retirarse al cabo de unos minutos regresar y bajar de automóviles ocasionales”. La sentencia judicial relata luego que un motociclista que había tenido contacto con “la persona travestida” arrojó un envoltorio de nylon blanco transparente, que fue entregado a un testigo para su resguardo. El personal policial encontró unos “chasquibunes”⁽⁵⁾ en el momento de la detención. Posteriormente Claudia fue trasladada a una dependencia policial, donde fue requisada. Los testigos del procedimiento, todos ellos policías, señalaron haber presenciado “movimientos compatibles con la comercialización de drogas” y manifestaron que Claudia “simulaba ser travesti pero que el verdadero objetivo era comercializar drogas”. En las audiencias y procedimientos administrativos, Claudia fue tratada como varón o como “**persona travestida**” (sic). El fallo judicial que condena a Claudia a 5 años y 3 meses de prisión tuvo un gran impacto mediático, difundiendo los argumentos xenofóbicos y discriminatorios que sostuvieron la condena. Para llegar a esa pena, el Tribunal puso en juego un conjunto de agravantes propuestos por el fiscal de la causa Martín Raúl Chiorazzi: su condición de migrante; la mayor toxicidad de la sustancia encontrada; la venta en la vía pública con la consiguiente molestia a los vecinos del barrio; la nocturnidad; y la simulación, es decir, querer aparentar otro “trabajo” para disimular la venta. Vale la pena detenerse en este párrafo de la condena que condensa este conjunto de argumentos xenofobos y estigmatizantes:

Mientras nuestros padres hijos, hermanos y nietos morían en el conflicto de Malvinas en defensa de la Patria;

(5) Los chasquibunes son elementos de pirotecnia infantil, de venta libre en los quioscos.

los extranjeros, que gozaban de todos sus derechos (aunque como se ve no de todas sus obligaciones) veían desde la comodidad de su hogar el conflicto, sin temor a ser convocados. ¿Me pregunto entonces en este punto si existe la igualdad ante la ley? (Trib. Oral Crim. La Plata N° 1, 2016)

En otros tramos la sentencia asume el tono de la condena moral y afirma que “los vecinos” deben convivir con “desfiles indecorosos. El permanente ir y venir de compradores de dudosa reputación y gente de mal vivir”. Otros de los agravantes promovidos por el fiscal y referidos en la sentencia es que Claudia actúa “camuflándose en el ejercicio de la prostitución o haciendo ambas cosas” intentando así disimular el delito y dificultar el accionar policial. Para completar la impronta xenófoba de este pronunciamiento, el juez solicitó la intervención de la Dirección de Migraciones con el fin de que informe bajo qué circunstancias legales se encuentran los ciudadanos extranjeros que “ofrecen servicios como travestis”. Más aun, la sentencia también exhorta al intendente de la ciudad de La Plata a fin de que “tome las medidas que considere necesarias en la denominada zona roja y de respuesta a los constantes reclamos de los vecinos, por las molestias que se le causan”.

En el marco del debate judicial que precedió la sentencia, la defensa de Claudia planteó los hechos de violencia policial que se produjeron durante la detención que dio inicio a las actuaciones. Se cuestionó el operativo policial realizado en abril del 2014 sin autorización judicial y con una requisa vejatoria en el interior de la comisaría. Sin embargo, este procedimiento y la aprehensión policial fueron convalidados por la justicia en primera instancia y luego ratificadas por la sentencia con los

siguientes argumentos: “... las características de los hechos, investigados, justifican la aprehensión policial y la requisa practicada por razones de urgencia”, confirma la causa judicial.

5. Reflexiones finales

A pesar de los procesos desarrollados en los últimos años que contemplaron un reconocimiento formal de derechos a personas migrantes y trans en Argentina, podemos señalar que distintos factores permiten relativizar los avances en esta materia, sobre todo en el ámbito del sistema penal. El seguimiento de procesos policiales y judiciales en el departamento judicial La Plata nos permite afirmar que las lógicas estatales subyacentes no han cambiado, o al menos no lo han hecho hacia un mayor reconocimiento de derechos a las personas trans y travestis. Las políticas penales y criminales se redefinen en su aplicación en los ámbitos locales atravesados por los miedos frente a la “inseguridad urbana” y la fragmentación social. El recrudecimiento de la aplicación en el poder coercitivo en el departamento judicial de La Plata estableció un agravamiento de las privaciones de libertad por faltas o contravenciones a la detención por imputación de delitos. Y, dentro de estos, se advierte una utilización de figuras delictivas cada vez más graves, con escalas penales de mayor entidad en un creciente proceso de estigmatización de las mujeres trans y travestis inmigrantes. Estas prácticas policiales dirigidas al colectivo trans y travesti transitan por las fronteras porosas entre lo legal y lo ilegal, lo formal y lo informal, poniendo en juego normas, disposiciones y prácticas institucionales que no siempre son ilegales en sí mismas, pero que se utilizan de manera discriminatoria, abusiva y extorsiva hacia las personas trans y travestis.

En buena medida, la persistencia y la sistematicidad de las prácticas policiales abusivas se encuadran en una definición más general en materia de políticas de seguridad de los últimos gobiernos provinciales donde se observa la ausencia de control en las actuaciones policiales y la legitimación de estas prácticas por parte de los actores judiciales. Todo ello ha promovido una mayor criminalización y un crecimiento exponencial de mujeres trans y travestis –la mayoría de ellas inmigrantes– encarceladas en la provincia de Buenos Aires. Estas son las lógicas sustanciales que no han sido interpeladas a pesar de algunos cambios legales, la paulatina incorporación de la identidad autopercebida en los expedientes judiciales y la incipiente visibilización de la problemática en los establecimientos de encierro, entre otros.

La virtual derogación de la ley de inmigraciones por decreto del presidente Macri plasmó un cambio abrupto de paradigma en materia de inmigración. Esta medida, junto con la preeminencia de políticas punitivas y una mirada social y mediática estigmatizante a nivel local, agravaron y reconfiguraron los procesos de criminalización y hostigamiento policial contra personas trans y travestis en la ciudad de La Plata durante los años analizados □

Referencias

“Biombo y una policía trans para la “zona roja”. (2 de octubre de 2016). *El Día*. https://www.eldia.com/nota/2016-10-2-biombo-y-una-policia-trans-para-la-zona-roja#=_

Calveiro, P. (2017). Víctimas del miedo en la gubernamentalidad neoliberal. *Revista de Estudios Sociales*, (59), pp. 134-138. <https://doi.org/10.7440/res59.2017.11>

Malacalza, L.; Jaureguiberry, I. y Caraveiros, S. (2017). “Narcotravestis”: procesos de criminalización de mujeres trans y travestis por el delito de venta de estupefacientes. [ponencia]. *Congreso Políticas de los conocimientos y las prácticas antropológicas en América Latina y el Caribe*. Bogotá, Colombia.

Re, L. (2008). Cárcel y globalización. *El “boom” penitenciario en los Estados Unidos y en Europa*. Ad-Hoc.

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños. https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf

Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires [OVG]. (2016). Información adicional para la consideración del Informe de Argentina Comité de Derechos Humanos, 117º Sesión. <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Informe-Comite-Derechos-Humanos-ONU-2016.pdf>

“Operativo contra narco travestis en la ‘Zona Roja’: 13 demorados”. (4 de septiembre de 2016). *El Día*. <https://www.eldia.com/nota/2016-9-4-operativo-contra-narco-travestis-en-la-zona-roja-13-demorados>

“Zona blanca’: ‘Vivimos en un barrio tomado por la droga’”. (26 de febrero de 2016). *El Día*. <https://www.eldia.com/nota/2016-2-26--zona-blanca-vivimos-en-un-barrio-tomado-por-la-droga>

Referencia jurisprudencial

Trib. Oral Crim. La Plata N° 1, “Jaime Luis Córdoba (alias Claudia) s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización”, 10/05/2016.